CONSTANCIA: Manizales, 10 de marzo de 2021 le informo señora Jueza, que el presente proceso pasa a Despacho para resolver sobre el auto que inadmite la demanda.

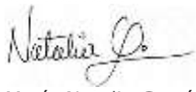

María Natalia García O.
Judicante.

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES
Manizales, diez (10) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO	Demanda civil con pretensión *declarativa especial* –***PROCESO MONITORIO***–
DEMANDANTE	ESTEFANIA TABARES RAMÍREZ
DEMANDADA	JORGE IVAN FRANCO SALGADO
RADICADO	170014003001 **2021 00130** 00
ASUNTO	INADMITE DEMANDA

Efectuado el análisis formal de admisibilidad y el control de procedencia de la demanda civil con pretensión declarativa especial –**PROCESO MONITORIO**– promovida por la señora **ESTEFANIA TABARES RAMÍREZ** contra el señor **JORGE IVAN FRANCO SALGADO,** se dispone su inadmisión para que en el término de CINCO (05) DÍAS contados a partir de la notificación por estados de esta providencia, se subsanen los siguientes requisitos, so pena de ser rechazada de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90 del Código General del Proceso:

1. Se aclarará el motivo por el cual se formulan las pretensiones como principales y subsidiarias, e igualmente precisará lo solicitado en la PRIMERA pretensión subsidiaria respecto a la cancelación del saldo pretendido, el cual se pide se cancele de manera personal para el representante apoderado de la demandante.

2. Precisará el contenido de la prueba que aduce aporta a la actuación dado que no obra en el expediente el archivo relacionado.

3. Respecto al decreto de medidas cautelares innominadas que persigue la parte actora, registro de la demanda, se argumentará en forma fáctica la necesidad de dicha medida y que en efecto la misma es efectiva y proporcional, y que reúne los requisitos de los dispuesto en el numeral 3 del literal c del artículo 590 del código general del proceso.

   En caso contrario, aportará la prueba del agotamiento de la conciliación como requisito de procedibilidad.

NOTIFÍQUESE[1]

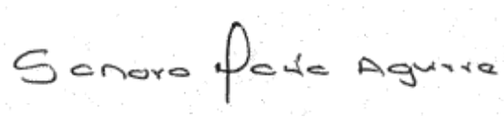

MNGO

Firmado Por:

SANDRA MARIA AGUIRRE LOPEZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 001 CIVIL MUNICIPAL MANIZALES

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **dfa587c77c91f2bdee151ecaf3714c6b8b7c0407e57e4a791b991872f1709e18**
Documento generado en 10/03/2021 05:33:18 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

[1] Publicado por estado No. 043 fijado el 11 de febrero de 2020 a la 7:30 am.

SANDRA LUCÍA PALACIOS CEBALLOS
Secretaria